



# **Código de Clasificación del Deportista**

**Reglas, Políticas y Procedimientos para la Clasificación del Deportista**

**Noviembre de 2015**

**International Paralympic Committee**

Adenauerallee 212-214 Tel. +49 228 2097-200  
53113 Bonn, Germany Fax +49 228 2097-209

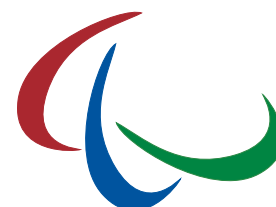
[www.paralympic.org](http://www.paralympic.org)  
[info@paralympic.org](mailto:info@paralympic.org)



Este documento es la versión en castellano del Código de Clasificación del Comité Paralímpico Internacional (IPC) realizada por el Comité Paralímpico Español. En caso de discrepancia entre esta versión y su original en inglés, publicada por el Comité Paralímpico Internacional, prevalecerá esta última.

Nota de la traducción I: en la versión en castellano se han mantenido todas las siglas en su original, en inglés, por entenderse que son siglas de uso generalizado entre los miembros del Movimiento Paralímpico y que por tanto su transcripción al castellano crearía más confusión que utilidad.

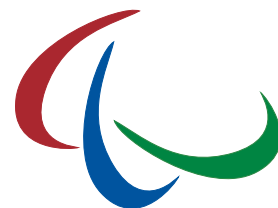
Nota de la traducción II: debido al cambio de enfoque, perspectiva y nomenclatura de la Clasificación que el Comité Paralímpico Internacional ha venido realizando en los últimos años para incorporar la normativa internacional de la Organización Mundial de la Salud (fundamentalmente del documento “Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud) se ha producido una similitud en la traducción de dos términos fundamentales en el mundo paralímpico que pueden dar a lugar a importantes errores según se interpreten de una forma u otra. Por este motivo, el Comité Paralímpico Español decidió que la Clasificación anteriormente denominada “clasificación médico-funcional” (Classification en su original en inglés), a partir de ahora será denominada *Clasificación de la Deficiencia para el Deporte* para mantener el espíritu de la denominación original en inglés de *Sports Classification* y poder diferenciarla, en español, de la clasificación deportiva (Qualification, en su original en inglés). En los documentos que claramente versen sobre la *Clasificación de la Deficiencia para el Deporte*, como el presente Código, solo se incluirá el término largo cuando creamos que sea necesario.



Este Código de Clasificación del IPC es la versión revisada del primer Código de Clasificación del IPC publicada en 2007. Esta versión incorpora las revisiones que fueron aprobadas por la Asamblea General de 2015. El Código de Clasificación del IPC 2015 revisado entra en vigor a partir del 1 de enero de 2017 y requiere cumplimiento para el 1 de enero de 2018.

## Índice de Contenidos

Índice de contenidos .....	3
Introducción .....	4
1    Ámbito y aplicación .....	5
2    Definición de finalidad de la Clasificación en el Para deporte .....	6
3    Personal de Clasificación .....	7
4    Evaluación del Deportista, Clase Deportiva y Asignación de la Clase Deportiva 8	
5    Reclamaciones y Apelaciones .....	8
6    Tergiversación deliberada de las destrezas y/o capacidades .....	9
7    Recopilación de Información y Estudios .....	10
8    Almacenamiento y Protección de los Datos.....	10
9    Lista Maestra de Clasificación .....	10
10   Educación e Investigación .....	11
11   Cambios en los Sistemas de Clasificación .....	11
12   Gobierno, funciones y responsabilidades .....	12
13   Aceptación, Implementación, Cumplimiento y Modificaciones .....	13
14   Interpretación del Código .....	14
Anexo: GLOSARIO .....	16



## Introducción

La Visión del Movimiento Paralímpico es “permitir que los Para deportistas consigan la excelencia deportiva inspirando y emocionando al mundo”. Los sistemas únicos de Clasificación utilizados en los Para deportes realizan dos funciones fundamentales para respaldar la consecución de esta visión: (1) definir quién es elegible para competir en Para deporte y por tanto tiene la oportunidad de alcanzar el objetivo de llegar a ser un Deportista Paralímpico; y (2) agrupar a los deportistas en Clases Deportivas que pretenden asegurar que el impacto de la deficiencia quede minimizado y que sea la excelencia deportiva la que determine qué deportista o equipo es finalmente el ganador. Es importante considerar que la estructura competitiva que proporciona el Sistema de Clasificación de la Deficiencia para el Deporte no es solo importante para el deporte de élite sino que es también esencial para promocionar la participación de las personas con deficiencia en el Para deporte de base.

La Clasificación ha madurado enormemente desde los comienzos del movimiento. Inicialmente, la Clasificación estuvo basada en el examen médico, poniéndose poco énfasis en valorar el impacto sobre el deporte. En los años ochenta y noventa del siglo XX muchos deportistas y entrenadores se dieron cuenta de esta limitación y dirigieron el desarrollo de los sistemas de clasificación funcional, totalmente centrados en el rendimiento deportivo. Durante este período no hubo unos principios unificadores que guiaran el diseño de nuevos sistemas de clasificación y el ritmo de desarrollo variaba enormemente según el Para deporte de que se tratara. El Consejo de Dirección del IPC reconoció que, de cara a asegurar el futuro del Movimiento, los Para deportes necesitaban una aproximación más armonizada a la Clasificación. Así, en 2003 el Consejo de Dirección aprobó la Estrategia de Clasificación que condujo a la publicación de la primera edición del Código de Clasificación y Estándares Internacionales en 2007. Este documento es la base para la evolución hacia sistemas de clasificación muy específicos del deporte.

Esta edición revisada del Código está conforme con la primera, y pretende indicar claramente el objetivo de la Clasificación del Deportista, así como proporcionar un marco de trabajo para las políticas y los procedimientos que mantendrán la confianza en los sistemas de clasificación entre todos los miembros del Movimiento Paralímpico. Esta edición del Código pone un énfasis especial en utilizar un lenguaje claro y fácil de utilizar para que los deportistas entiendan totalmente por qué participan en la clasificación, y promueve su participación activa en el proceso de la misma. El Código sostiene que la Clasificación funciona mejor cuando deportistas y clasificadores cooperan para determinar la clase deportiva más adecuada. El Código también incluye cinco Estándares Internacionales que proporcionan orientaciones operativas específicas en áreas clave de la Clasificación.

El rápido ritmo de desarrollo de la tecnología, los métodos de entrenamiento así como los avances médicos ofrecen importantes oportunidades para la Clasificación. Esta segunda edición del Código proporciona un marco de trabajo que pretende permitir que el Movimiento Paralímpico (deportistas, clasificadores, administrativos y científicos) gestione los retos y aproveche las oportunidades que permitan el cumplimiento de la Visión del Movimiento Paralímpico en el futuro.



# 1 Ámbito y Aplicación

## 1.1 El IPC y el Movimiento Paralímpico

- 1.1.1 El IPC es el organismo internacional que gobierna el Movimiento Paralímpico. Sus miembros son los Comités Paralímpicos Nacionales (NPCs), las Federaciones Deportivas Internacionales (IFs), las Organizaciones Internacionales de Deporte para Discapacitados (IOSDs) y las Organizaciones Regionales. El IPC actúa como Federación Internacional para un número de deportes. Las IOSDs podrán actuar como Federación Internacional para un número de deportes.

*[Comentario a 1.1: en la página web del IPC aparece publicada información detallada sobre la estructura de los miembros y sobre los deportes bajo el gobierno del IPC.]*

*El término Organismo Nacional es utilizado en el Código y los Estándares Internacionales para referirse a la nación miembro de una Federación Deportiva Internacional. El término Comité Paralímpico Nacional es utilizado para identificar a las naciones miembros del IPC.]*

- 1.1.2 El Código de Clasificación del Deportista del IPC (el Código) se aplica a todos los miembros del Movimiento Paralímpico y a todos los deportistas que compiten en los Para deportes en competiciones internacionales bajo la jurisdicción de las Federaciones Deportivas Internacionales.
- 1.1.3 El Código también se aplica a las Federaciones Internacionales Reconocidas.

## 1.2 Comité de Clasificación del IPC

El Comité de Clasificación del IPC es responsable de recomendar las políticas, directrices y procedimientos en relación al Código, y coordina cualquier proceso de revisión del Código que sea solicitado por el Consejo de Dirección del IPC. El Director Médico y Científico del IPC es responsable de la administración de las disposiciones del Código. El Director Médico y Científico del IPC podrá delegar, a su exclusivo criterio, responsabilidades concretas a aquella persona o personas que considere adecuadas.

## 1.3 El Código de Clasificación del Deportista del IPC

El Código es el documento fundamental sobre el que debe basarse la clasificación en el Movimiento Paralímpico. El objetivo es mantener la confianza en la Clasificación y promocionar la participación de un amplio rango de Deportistas. Para conseguir este objetivo, el Código detalla políticas y procedimientos comunes todos los deportes y establece los principios que deben ser aplicados por todos los Para deportes. El Código pretende ser lo suficientemente específico para conseguir la armonización en Clasificación donde sea necesaria una estandarización, y lo suficientemente general, en otras áreas, para permitir flexibilidad sobre la implementación de sus principios.



## 1.4 Estándares Internacionales

El Código se complementa con los Estándares (normas) Internacionales que proporcionan los requisitos técnicos y operativos para la Clasificación. Los Estándares Internacionales tratan aspectos relativos a:

- Deficiencias Elegibles
- Evaluación del Deportista
- Reclamaciones y Apelaciones
- Personal Clasificador y Formación
- Protección de los Datos de la Clasificación.

El cumplimiento de los Estándares Internacionales es de carácter obligatorio.

## 1.5 Modelos de Buenas Prácticas

Los Modelos de Buenas Prácticas son ejemplos de excelencia en relación a la Clasificación. Se recomienda encarecidamente a los miembros del Movimiento Paralímpico que adopten los Modelos de Buenas Prácticas en su totalidad o en parte.

## 1.6 Reglas de Clasificación

Cada una de las Federaciones Deportivas Internacionales debe tener y publicar su propio Reglamento de Clasificación. Las reglas de clasificación son parte integral de las reglas del deporte dentro del cual tiene lugar la clasificación. Todos los participantes en el deporte aceptan estas normas como condición de su participación. Las reglas de clasificación deben complementarse con normativa, políticas y procedimientos para su puesta en práctica en el deporte de que se trate.

### 1.6.1 Los Reglamentos de Clasificación deberán incluir disposiciones sobre:

- Deficiencias Elegibles y los Criterios de Deficiencia Mínima (de acuerdo con el Estándar Internacional sobre Deficiencias Elegibles).
- Evaluación del Deportista, Clase Deportiva y Asignación de la Clase Deportiva (de acuerdo con el Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista).
- Reclamaciones y Apelaciones (de acuerdo con el Estándar Internacional para Reclamaciones y Apelaciones).
- Personal Clasificador y Formación (de acuerdo con el Estándar Internacional para Personal Clasificador y Formación).
- Protección de Datos (de acuerdo con el Estándar Internacional para la Protección de Datos de la Clasificación).

## 2 Definición y Finalidad de la Clasificación en el Para deporte

### 2.1 La Clasificación del Deportista (denominada en el Código como “Clasificación”) en el Movimiento Paralímpico es un rasgo definitorio del Para deporte. Se define como agrupar a los Deportistas en Clases Deportivas según el grado en que su deficiencia afecte para conseguir realizar las actividades de cada deporte o disciplina concretos.



- 2.2** La finalidad de la Clasificación es definir quien compite en el Para deporte y asegurar que se minimice el impacto de la Deficiencia Elegible sobre el resultado de la competición. Para conseguir esto, la Federación Deportiva Internacional debe desarrollar y poner en práctica un Sistema de Clasificación que cumpla con el Código y los Estándares Internacionales. En concreto, un Sistema de Clasificación debe:
- 2.2.1 Indicar claramente que un Deportista debe tener una Deficiencia Elegible para poder competir en el deporte. Estas deficiencias deben aparecer en la lista de Deficiencias Elegibles expuestas en el Estándar Internacional para Deficiencias Elegibles.
  - 2.2.2 Establecer los procesos y los procedimientos para valorar si un deportista tiene un tipo de deficiencia elegible. Estos procesos y procedimientos deben ajustarse a los requerimientos presentados en el Estándar Internacional para Deficiencias Elegibles.
  - 2.2.3 Establecer los Criterios de Deficiencia Mínima para cada tipo de Deficiencia Elegible. Los Criterios de Deficiencia Mínima deben estar redactados de tal forma que puedan ser valorados de una forma objetiva y que se ajusten al Estándar Internacional las Deficiencias Elegibles y al de Evaluación del Deportista.
  - 2.2.4 Describir como se asigna una Clase Deportiva al deportista en base a la medida en que el Deportista pueda ejecutar las tareas y actividades fundamentales de ese Para deporte o disciplina. El proceso para la asignación de las Clases Deportivas debe estar conforme con el Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista.

### **3 Personal de Clasificación**

- 3.1** Una Federación Deportiva Internacional deberá nombrar un número de Personal de Clasificación, cada uno de los cuales tendrá un papel clave en la organización, puesta en práctica, y administración de la Clasificación para la Federación Deportiva Internacional de que se trate, de acuerdo con el Estándar Internacional para el Personal de Clasificación y Formación.
- 3.2** Las Federaciones Deportivas Internacionales deben tener dentro de sus Reglamentos de Clasificación (y/u otras correspondiente reglas) un conjunto claro de estándares profesionales de conducta que todo el Personal de Clasificación debe seguir. Estos estándares serán conocidos como “Código de Conducta del Clasificador”, de acuerdo con el Estándar Internacional para el Personal de Clasificación y Formación.
- 3.3** Las Federaciones Deportivas Internacionales deben tener dentro de sus Reglamentos de Clasificación (y/u otras correspondiente reglas) procedimientos para comunicar e investigar las denuncias de incumplimiento del Código de Conducta del Clasificador, que deberán incluir procedimientos para tomar medidas disciplinarias contra el Personal de Clasificación que se determine que ha violado el Código de Conducta del Clasificador.



## 4 Evaluación del Deportista, Clase Deportiva y Asignación de la Clase Deportiva

- 4.1 La Evaluación del Deportista es el proceso por el que un deportista es evaluado de acuerdo con el Reglamento de Clasificación de una Federación Deportiva Internacional. Esta evaluación debe realizarse de acuerdo con el Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista.
- 4.2 Cada Federación Deportiva Internacional deberá asegurar que exista un proceso establecido por el que los deportistas serán asignados una clase deportiva y un estatus de la clase deportiva de acuerdo con el Estándar Internacional para las Deficiencias Elegibles y el Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista. Este proceso estará incluido en el Reglamento de Clasificación de cada Federación Deportiva Internacional.
- 4.3 El Reglamento de Clasificación de la Federación Deportiva Internacional detallará la metodología de evaluación y los criterios de evaluación para la asignación de una Clase Deportiva.
- 4.4 Una Clase Deportiva es una categoría definida por cada la Federación Deportiva Internacional en el Reglamento de Clasificación del deporte, en la que se categoriza a los deportistas según la capacidad para realizar determinadas tareas y actividades fundamentales para el deporte en un ambiente no competitivo.
- 4.5 Tras la Evaluación del Deportista y siguiendo el Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista y el Estándar Internacional para las Deficiencias Elegibles se asignará a cada deportista una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva.
- 4.6 Tras la asignación de la Clase Deportiva, se le asignará también al deportista un Estatus de la Clase Deportiva. El estatus de la clase deportiva indica los requisitos de evaluación y las oportunidades de reclamación. El estatus de la clase deportiva debe ser asignado de acuerdo con el Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista.

## 5 Reclamaciones y Apelaciones

### 5.1 Reclamaciones

Una Reclamación es el procedimiento por el que es presentada y subsecuentemente resuelta la objeción formal a la Clase Deportiva de un deportista. Las reclamaciones deberán realizarse de acuerdo con el Estándar Internacional para Reclamaciones y Apelaciones. Cada Federación Deportiva Internacional debe incluir en su Reglamento de Clasificación un Proceso de Reclamación, en cumplimiento con el Estándar Internacional para Reclamaciones y Apelaciones.

### 5.2 Apelaciones

Una Apelación es el proceso para resolver conflictos relativos al procedimiento de la Clasificación. Las apelaciones deben realizarse de acuerdo con el Estándar Internacional para Reclamaciones y Apelaciones. Cada Federación Internacional





debe incluir en su Reglamento de Clasificación un Proceso de Apelación, en cumplimiento con el Estándar Internacional para Reclamaciones y Apelaciones.

## **6 Tergiversación deliberada de las destrezas y/o capacidades**

**6.1** En su Reglamento de Clasificación la Federación Deportiva Internacional debe proporcionar procedimientos para identificar y gestionar las alegaciones de tergiversación deliberada de las destrezas y/o capacidades.

**6.2** El deportista no deberá tergiversar de forma deliberada sus destrezas y/o habilidades, ni el grado ni naturaleza de su deficiencia elegible ante una mesa de clasificación. Será culpable de tergiversación deliberada aquel deportista que intente engañar a la mesa de clasificación durante la evaluación del deportista.

**6.3** Es culpable de tergiversación deliberada el deportista que intencionadamente falsee sus destrezas y/o habilidades, y/o el grado y/o naturaleza de su deficiencia elegible, mediante cualquier otro acto u omisión.

*[Comentario al art. 6.3: esto incluye la tergiversación más allá de la Evaluación del Deportista, incluyendo el engaño después de la asignación de una Clase Deportiva como por ejemplo, con la omisión de la comunicación médica sobre un cambio en circunstancias en que el deportista y/o su Personal de Apoyo saben que afecta o puede afectar a la clase deportiva.]*

**6.4** Es culpable de tergiversación deliberada cualquier deportista y/o personal de apoyo del deportista que conscientemente ayude, encubra y/o interrumpa el proceso de evaluación con la intención de engañar y/o confundir a la mesa de clasificación, o que se vea de cualquier otra forma involucrado en cualquier otro tipo de complicidad que conlleve una tergiversación deliberada.

**6.5** Cuando una Federación Deportiva Internacional comience procedimientos disciplinarios contra un deportista o personal de apoyo del deportista en relación a una tergiversación deliberada (y/o complicidad que conlleve tergiversación deliberada), la Federación Deportiva Internacional podrá imponer una suspensión provisional de todas las Competiciones.

**6.5.1** Un deportista o personal de apoyo del deportista que esté sujeto a suspensión provisional no podrá, durante el periodo de suspensión provisional, participar bajo ninguna función, en ninguna competición, acto ni actividad organizada, convocada, autorizada ni reconocida por la Federación Deportiva Internacional.

**6.5.2** Un deportista o personal de apoyo del deportista que reciba una notificación de suspensión provisional podrá solicitar a la Federación Deportiva Internacional que se le levante esa suspensión provisional en base a la existencia de hechos que supongan que, en vista de todas las circunstancias, es claramente injusto la imposición de esa suspensión provisional.

**6.5.3** Si el deportista o personal de apoyo del deportista lo solicita, cuando una Federación Deportiva Internacional imponga una suspensión provisional deberá asegurarse que pueda convocar una vista urgente en un plazo que no supere los 14 días de la imposición de la suspensión provisional.



- 6.6** Las consecuencias que se aplicarán a un deportista o personal de apoyo del deportista considerado culpable de tergiversación deliberada y/o complicidad que conlleve una tergiversación deliberada deberán ser una de las siguientes sanciones: (a) Descalificación de todas las pruebas de la competición en la que se produjo la tergiversación deliberada; (b) Inelegibilidad para la Evaluación del Deportista y otro tipo de participación en competición por un período específico de tiempo que puede ir de 12 a 48 meses.
- 6.7** Las consecuencias que se aplicarán a un deportista o personal de apoyo del deportista considerado culpable de tergiversación deliberada y/o complicidad que conlleve una tergiversación deliberada es más de una ocasión es de hasta un periodo de inelegibilidad de por vida para pasar la Evaluación del Deportista y otro tipo de participación en Competiciones.
- 6.8** Cuando una Federación Deportiva Internacional emprenda procedimientos disciplinarios contra un deportista o personal de apoyo del deportista en relación a una tergiversación deliberada que resulte en la imposición de un período de Inelegibilidad, ese periodo de Inelegibilidad será reconocido, respetado y ejecutado por todos los Signatarios del Código.
- 6.9** Cualquier consecuencia que sea aplicada a los equipos que incluyan a un deportista o personal de apoyo del deportista considerado culpable de tergiversación deliberada y/o complicidad que conlleve una tergiversación deliberada, será a discreción de la correspondiente Federación Deportiva Internacional.

## **7 Recopilación de Información y Estudios**

- 7.1** Cada Federación Deportiva Internacional debe tener disponibles políticas y procedimientos que aseguren que la información de la clasificación que sea, bien recogida, bien recibida es manipulada de forma segura y confidencial, teniendo en cuenta la naturaleza de la fuente y las circunstancias en que la información ha sido recibida, y que las fuentes de información estén protegidas.
- 7.2** Toda la Información de Clasificación debe ser tratada de acuerdo con el Estándar Internacional para la Protección de Datos.

## **8 Almacenamiento y Protección de los Datos**

- 8.1** Cada Federación Deportiva Internacional debe asegurar que existen los debidos procesos y procedimientos para que los datos de los deportistas sean almacenados y protegidos de acuerdo con el Estándar Internacional para la Protección de Datos.

## **9 Lista Maestra de Clasificación**

- 9.1** Para ayudar en el proceso de la Clasificación, las Federaciones Deportivas Internacionales mantendrán una Lista Maestra de Clasificación de los Deportistas, que deberá incluir como mínimo el nombre del deportista, sexo, año de nacimiento, país, clase deportiva y estatus de la clase deportiva. La Lista Maestra de



Clasificación debe identificar a todos los deportistas que compitan a nivel internacional.

- 9.2** Las Federaciones Deportivas Internacionales deberán poner sus **Listas Maestras de Clasificación a disposición de sus respectivas Federaciones Nacionales, Comités Paralímpicos Nacionales, y del IPC.**

## **10 Educación e Investigación**

### **10.1 Educación y Concienciación**

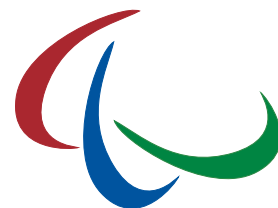
Las Federaciones Deportivas Internacionales deben poner en práctica **Programas de Educación y Concienciación para deportistas, personal de apoyo del deportista y otros grupos (prensa, espectadores).** Estos programas deberán describir y explicar los Reglamentos de Clasificación y aclarar como cumplir con el Código. Las Federaciones Deportivas Internacionales deben involucrar a los deportistas en el desarrollo y la puesta en práctica de estos programas de educación y concienciación.

### **10.2 Investigación en Clasificación**

- 10.2.1** Las Federaciones Deportivas Internacionales deben desarrollar sistemas de clasificación específicos del deporte a través de una investigación científica multidisciplinar. Esta **investigación debe estar basada en pruebas y centrarse en la relación entre la deficiencia y los principales condicionantes del rendimiento.** Deberá solicitarse la aportación del deportista para ayudar en la investigación y mejora en los Sistemas de Clasificación.
- 10.2.2** La investigación en Clasificación deberá cumplir con los estándares éticos y las prácticas de investigación internacionalmente reconocidos.

## **11 Cambios en los Sistemas de Clasificación**

- 11.1** Las Federaciones Deportivas Internacionales deberán proporcionar la debida comunicación a las Federaciones Nacionales y Comités Paralímpicos Nacionales sobre los cambios previstos en los Sistemas de Clasificación, así como de cualquier cambio que pueda afectar a la asignación de la clase deportiva del deportista. Las partes anteriormente citadas deben proporcionar la justificación para este cambio, los plazos que se proponen para su puesta en práctica y cualquier regla de transición que vaya a aplicarse. Las mismas partes deberán proporcionar oportunidad para el envío de aportaciones y comentarios.
- 11.2** Las Federaciones Deportivas Internacionales deben notificar al IPC previamente sobre los cambios en los Sistemas de Clasificación así como sobre cualquier cambio que pueda afectar a la asignación de la clase deportiva del deportista. Las partes anteriormente citadas deben proporcionar la justificación para este cambio, los plazos que se proponen para su puesta en práctica y cualquier regla de transición, cuando corresponda, y un resumen del proceso de consulta iniciado



como parte del proceso de revisión del Sistema. Deberá proporcionarse al IPC la oportunidad de remitir aportaciones y comentarios.

## **12 Gobierno, funciones y responsabilidades**

### **12.1 Comité Paralímpico Internacional**

12.1.1 Las funciones y responsabilidades del Comité Paralímpico Internacional incluyen:

- Desarrollar, mantener y supervisar la implementación del Código, de los Estándares Internacionales y de los Modelos de Buenas Prácticas.
- Desarrollar, mantener e implementar reglas que cumplan con el Código.
- Requerir, como condición de socio, que todos los miembros del IPC, incluyendo las Federaciones Deportivas Internacionales, las Organizaciones Internacionales de Deporte para Discapacitados, las Organizaciones Regionales y los Comités Paralímpicos Nacionales, estén en conformidad con el Código.
- Supervisar el cumplimiento del Código por parte de las Federaciones Internacionales y los Comités Paralímpicos Nacionales.

12.1.2 El IPC tomará las debidas acciones para asegurar el cumplimiento del Código y los Estándares Internacionales por los Signatarios, incluyendo:

- Buscar como promocionar, realizar, comisionar, buscar fondos y coordinar la educación e investigación en clasificación.
- Adoptar e implementar Reglamentos de Clasificación para los Juegos Paralímpicos que estén en conformidad con el Código.
- Interrumpir parte o toda la financiación de las Federaciones Deportivas Internacionales y de los Comités Paralímpicos Nacionales en caso de incumplimiento.
- Suspender la condición de miembro y el derecho de participar en los Juegos Paralímpicos a las organizaciones que incumplan el Código.

### **12.2 Federaciones Deportivas Internacionales**

12.2.1 Las funciones y responsabilidades de las Federaciones Deportivas Internacionales incluyen:

- Desarrollar, implementar y revisar y publicar de forma regular los Reglamentos de Clasificación, incluyendo los criterios de elegibilidad, en conformidad con el Código.
- Desarrollar e implementar una política para que sus miembros actúen en conformidad con el Código y establecer procedimientos para tratar el incumplimiento del Código.
- Tomar la iniciativa para la educación e investigación en Clasificación.
- Recomendar, como condición de socio, que el Reglamento de Clasificación de los Organismos Nacionales esté en conformidad con las correspondientes provisiones del Código.
- Desarrollar, poner en práctica y mantener un programa claro para el reclutamiento, formación y desarrollo de los Clasificadores.

### **12.3 Comités Paralímpicos Nacionales**



- 12.3.1 Las funciones y responsabilidades de los Comités Paralímpicos Nacionales incluyen:
- Asegurar que los Reglamentos Nacionales de Clasificación estén en cumplimiento con el Código y hacer recomendaciones para el cumplimiento del Código.
  - Desarrollar e implementar una política para que sus miembros cumplan con el Código y establecer procedimientos para tratar el incumplimiento del Código.
  - Promocionar el desarrollo de una Estrategia Nacional de Clasificación.

## 12.4 Deportista y Personal de Apoyo

- 12.4.1 Las funciones y responsabilidades del Deportista incluyen:

- Estar bien informado y cumplir con todas las políticas y reglas aplicables adoptadas de conformidad con el Código.
- Participar en la Evaluación del Deportista cuando le sea solicitado.
- Asegurar que estén disponibles, cuando sea necesario, la debida información sobre la deficiencia elegible y las pruebas de diagnóstico.
- Cooperar con cualquier investigación relacionada con infracciones de alguno de los diversos aspectos de la Clasificación.
- Participar de forma activa en el proceso de educación y concienciación, y en la investigación para la Clasificación por medio del intercambio de experiencias y del conocimiento personal.

- 12.4.2 Las funciones y responsabilidades del Personal del Apoyo incluyen:

- Estar bien informados y cumplir con todas las políticas y reglas aplicables adoptadas de conformidad con el Código.
- Usar su influencia sobre los valores y el comportamiento del deportista para adoptar una actitud positiva y colaboradora hacia la Clasificación.
- Ayudar en el desarrollo, gestión y puesta en práctica de los Sistemas de Clasificación.
- Cooperar con cualquier investigación relacionada con infracciones de alguno de los diversos aspectos de la Clasificación.

## 13 Aceptación, Implementación, Cumplimiento y Modificaciones

### 13.1 Implementación del Código y de los Estándares internacionales

- 13.1.1 Este Código entra en vigor el 1 de enero de 2017 en adelante, y cada Federación Deportiva Internacional y Federación Internacional Reconocida por el Movimiento Paralímpico deberá tener reglas que cumplan con el Código a fecha 1 de enero de 2018.

- 13.1.2 El 1 de enero de 2018 el IPC hará pública una lista con todos los miembros que tengan Reglamentos de Clasificación que estén en cumplimiento con el Código.

*[Comentario al art. 13.1.1-13.1.2: a partir del momento de la adopción del Código por la Asamblea General del IPC, cada Federación Deportiva Internacional y cada Federación*



*Internacional Reconocida por el Movimiento Paralímpico podrán introducir Reglamentos de Clasificación revisados que adopten este Código para que entren en vigor a partir del 1 de enero de 2017, una vez hayan sido presentadas éstas al IPC para su revisión.*

*El 1 de enero de 2018, como muy tarde, cada uno de los miembros deberá tener Reglamentos de Clasificación que estén en cumplimiento con el Código, y estos Reglamentos habrán sido revisados y aprobados por el IPC. Una vez el IPC revise y apruebe esas reglas de clasificación revisadas, emitirá un documento de cumplimiento a cada Federación Deportiva Internacional y Federación Internacional Reconocida declarándola conforme con el cumplimiento del Código.]*

- 13.1.3 Una vez la Federación Deportiva Internacional / Federación Internacional Reconocida estén consideradas como conformes con el cumplimiento del Código, los Organismos Nacionales deberán alinear sus reglamentos de clasificación nacionales con los de su respectiva Federación Deportiva Internacional / Federación Internacional Reconocida.
- 13.1.4 Se recomienda encarecidamente que las Federaciones Deportivas Internacionales / Federaciones Internacionales Reconocidas tengan en cuenta los Modelos de Mejores Prácticas elaborados por el IPC a la hora de poner en práctica el Código.

## **13.2 Control del Cumplimiento del Código**

- 13.2.1 Para facilitar el seguimiento, cada miembro del IPC deberá informar sobre el cumplimiento del Código según sea solicitado por el IPC, y deberá explicar los motivos de su incumplimiento.
- 13.2.2 Podrán aceptarse las explicaciones sobre el incumplimiento del Código y, en circunstancias excepcionales, podrá concederse una prórroga temporal.
- 13.2.3 El miembro que no cumpla el Código deberá presentar un plan de acción con un calendario de plazos detallado, y objetivos medibles para el cumplimiento, sujeto a aprobación por el Consejo de Dirección del IPC. El incumplimiento del Código conlleva sanciones que podrán incluir:
  - Medidas disciplinarias contra el miembro.
  - Exclusión de los Juegos Paralímpicos y otros eventos sancionados.
  - Suspensión de la condición de miembro del IPC.
- 13.2.4 La imposición de sanciones podrá ser apelada antes el Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS).

## **13.3 Modificaciones al Código**

- 13.3.1 El Consejo de Dirección del IPC será responsable de supervisar la evolución y el desarrollo del Código. Se invitará a deportistas y Signatarios a que participen en este proceso.
- 13.3.2 El Código y los Estándares Internacionales podrán ser revisados de forma regular incluyendo al finalizar los Juegos Paralímpicos y Juegos Paralímpicos de Invierno.
- 13.3.3 El Comité de Clasificación del IPC, a petición del Consejo de Dirección del IPC, inicia las enmiendas propuestas al Código. Deberá asegurarse que haya un proceso de consulta para tanto recibir como contestar a las recomendaciones y facilitar el proceso de revisión y las aportaciones de los deportistas, signatarios y otras partes.



- 13.3.4 Las enmiendas al Código, tras la debida consulta, deberán ser aprobadas por la Asamblea General del IPC. Las enmiendas a los Estándares Internacionales deben ser aprobadas por el Consejo de Dirección, a su discreción, previa consulta.
- 13.3.5 El IPC implementará cualquier enmienda aplicable al Código dentro del año siguiente a su aprobación por la Asamblea General del IPC.

#### **13.4 Retirada de la Aceptación del Código**

Cualquier Signatario podrá retirar su conformidad con el Código informando al IPC por escrito de su intención con seis meses de antelación.

### **14 Interpretación del Código**

- 14.1 El texto oficial del Código será mantenido por el IPC y será publicado en inglés.
- 14.2 El Código será interpretado como texto independiente y autónomo, y no en referencia a ninguna ley ni estatuto del IPC que pueda existir.
- 14.3 Los encabezados utilizados para las diferentes partes y artículos del Código son solo para mayor comodidad y no serán considerados parte sustancial del Código ni afectarán de forma alguna al lenguaje de las disposiciones a las que hacen referencia.
- 14.4 La Introducción, el Glosario y los Estándares Internacionales serán considerados partes integrales del Código.
- 14.5 Los comentarios que acompañan a varias disposiciones del Código y de los Estándares Internacionales se utilizarán para interpretarlo.
- 14.6 El Código no se aplicará de forma retrospectiva a temas pendientes antes de la fecha en que el Código sea aceptado por un miembro del IPC e implementado en su normativa.



## ANEXO: GLOSARIO

<b>Apelaciones</b>	Los medios por los que es resuelta una queja presentada por una Federación Deportiva Internacional contra una decisión injusta durante un proceso de Clasificación.
<b>Clase Deportiva</b>	Una categoría de competición definida por una Federación Deportiva Internacional en referencia a la extensión hasta la que un deportista puede realizar las tareas y actividades requeridas por un deporte.
<b>Clasificación</b>	Agrupación de deportistas en clases deportivas atendiendo al grado en que su deficiencia afecta para la realización de las actividades fundamentales de cada deporte o disciplina específicos. También es conocida como Clasificación del Deportista.
<b>Clasificador</b>	Persona autorizada como Oficial por una Federación Deportiva Internacional para evaluar a deportistas como miembro de una mesa de clasificación.
<b>Código</b>	El Código de Clasificación.
<b>Código de Conducta del Clasificador</b>	El conjunto de normas éticas y de conducta que debe guiar a los Clasificadores, tal y como sean especificadas por la Federación Deportiva Internacional.
<b>Comités Paralímpicos Nacionales</b>	El miembro nacional del IPC que es el único representante de deportistas con una deficiencia en ese país o territorio para el IPC. Estos son los miembros nacionales del IPC.
<b>Competición</b>	Una serie de pruebas individuales celebradas juntas bajo un organismo director.
<b>Competición Internacional</b>	Una competición donde el IPC, una Federación Deportiva Internacional o una Organización de Grandes Competiciones es el órgano de dirección para la competición y/o nombra a los oficiales técnicos para la misma.
<b>Cumplimiento</b>	La puesta en práctica de reglas, normativa, política y procedimientos que sigan el texto, espíritu e intención del Código, tal y como es definido por IPC. Cuando sean utilizados términos como “cumplir”, “conforme” y “de acuerdo” (entre otros) en relación al Código tendrán el mismo significado que “cumplimiento”.
<b>Deficiencia</b>	Una deficiencia física, visual o intelectual.
<b>Deficiencia elegible</b>	Una deficiencia designada como prerequisite para competir en Para deporte, tal y como aparece definido en el Estándar Internacional para Deficiencias Elegibles.





<b>Deportista</b>	A efectos de la Clasificación, toda persona que participe en el deporte a nivel internacional (tal y como sea definido por cada Federación Internacional) o a nivel nacional (tal y como sea definido por cada Federación Nacional), así como toda persona adicional que participe en el deporte a un nivel inferior cuando así sea designada por su Federación Nacional.
<b>Estándares Internacionales</b>	Un documento que complementa al Código y que proporciona requisitos técnicos y operativos para la Clasificación.
<b>Estatus de la Clase Deportiva</b>	Una categoría aplicada a una Clase Deportiva para indicar en qué medida se le puede pedir a un deportista que pase una evaluación del deportista y/o estar sujeto a reclamación
<b>Evaluación del Deportista</b>	El proceso por el que un <i>Deportista</i> es valorado de acuerdo con las reglas de Clasificación de la Federación Deportiva Internacional para poder asignar una clase deportiva y un estatus de clase deportiva al deportista de que se trate.
<b>Federaciones Deportivas Internacionales</b>	Una federación deportiva reconocida por el IPC como el único representante a nivel mundial de un deporte para deportistas con una deficiencia a la que el IPC ha concedido la condición de Para deporte. Y el IPC y las IOSDs actúan como Federación Internacional para algunos deportes.
<b>Información de Clasificación</b>	Información obtenida y utilizada por una Federación Deportiva Internacional en relación a la Clasificación.
<b>IPC</b>	Comité Paralímpico Internacional.
<b>Juegos Paralímpicos</b>	Término paraguas para ambos Juegos Paralímpicos, los de Verano y los de Invierno.
<b>Lista Maestra de Clasificación</b>	Una lista facilitada por la Federación Deportiva Internacional que identifica a los deportistas a los que se les ha asignado una clase deportiva que les permite participar en una competición internacional.
<b>Mesa de Clasificación</b>	Un grupo de clasificadores, designados por la Federación Deportiva Internacional para determinar la Clase Deportiva y el Estatus de la Clase Deportiva de acuerdo con el Reglamento de Clasificación de la Federación Deportiva Internacional.
<b>Modelos de Buenas Practicas</b>	Documento guía “ad hoc” preparado por el IPC para ayudar en la puesta en práctica del Código y los Estándares Internacionales.
<b>Organismo Nacional</b>	Hace referencia al miembro nacional de una Federación Deportiva Internacional.
<b>Organizador de Grandes Competiciones</b>	Una organización que funciona como organismo de dirección para una Competición Internacional
<b>Para deportes</b>	Todos los deportes para deportistas con una deficiencia



independientemente de que figuren el programa Paralímpico, o no. Estos términos son utilizados para todas las competiciones deportivas fuera de los Juegos Paralímpicos.

**Personal de Apoyo del Deportista**

Todo seleccionador, entrenador, jefe, intérprete, agente, personal técnico del equipo, personal médico o para-médico que trabaje o trate con los deportistas que participen o se estén preparando para entrenar y/o competir.

**Personal de Clasificación**

Personas, incluyendo a Clasificadores que actúan con la autoridad de una Organización de Clasificación en relación a la Evaluación del Deportista, por ejemplo, las personas que hacen labores administrativas.

**Permanente**

El término Permanente tal y es usado en el Código y los Estándares describe una deficiencia que es improbable que se resuelva y cuyo principales efectos permanecerán a lo largo de la vida.

**Reclamación**

El procedimiento por el que es presentada y es subsecuentemente resuelta una objeción formal a la clase deportiva de un deportista.

**Reglamento de Clasificación**

También conocido como Reglamento y Normativa de Clasificación. Las políticas, procedimientos, protocolos y descripciones adoptados por una Federación Deportiva Internacional en conexión con la Evaluación del Deportista.

**Signatarios**

Toda organización que acepte el Código y se comprometa a ponerlo en práctica junto con los Estándares Internacionales por medio de su Reglamento de Clasificación.

**Sistema de Clasificación**

El marco de trabajo utilizado por una Federación Deportiva Internacional para desarrollar y designar clases deportivas dentro de un Para deporte.

**Tergiversación Deliberada**

Un intento deliberado (ya sea por acto u omisión) de confundir a la Federación Deportiva Internacional u Organismo Nacional en relación a la existencia o extensión de las destrezas y/o habilidades relativos a un Para deporte y/o el grado o naturaleza de la deficiencia elegible durante la evaluación del deportista y/o cualquier otro momento después de la asignación de una clase deportiva.